



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 103/17

Sucre,..... de septiembre de 2017

## PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION - 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Ing. PhD. Ivan Jorge Arciénega Collazos  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Por cuanto, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con registro N° CM-2479, de 07 de septiembre de 2017, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la Nota Cite Despacho N° 901/17 de 07 de septiembre de 2017, suscrita por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y aprobación del **"PROYECTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA GESTIÓN 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, en cumplimiento del Art. 8, numeral 3, de la Ley Autonómica Municipal 26/14 **Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**.

Que, el Pronunciamiento N° 13/2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, de la instancia de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, sobre el **"EL ANTEPROYECTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL P.O.A. GESTIÓN 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, resuelve: **PRONUNCIARSE A FAVOR DEL "ANTEPROYECTO DEL P.O.A. 2018"**.

Que, el Informe Técnico N° 06/2017 de fecha 06 de septiembre de 2017, elaborado por Mauro A. Huallpa M., Técnico en Programación, Lic. Carmen Rosa Dipp Mukled – Jefa de Presupuestos y Lic. Jhonny Heredia Ramírez - Director de Finanzas, por el cual elaboran el cuadro de Recursos y Programas del Plan Operativo Anual asignados para la Gestión 2018, que se realiza en función a la estructura presentada.

Que, el Informe Legal N° 1657/2017 de fecha 07 de septiembre del 2017, elaborado por el Lic. Camilo García Duran, Abogado Dir. Jurídica y Abog. Nelly Tumiri Condori, Jefa Jurídica, concluye que la **FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2018 GAMS**, asciende a un importe total de Bs. 810.831.098,00.- (Ochocientos diez millones ochocientos treinta y un mil noventa y ocho 00/100 Bolivianos), recursos que son programados en base a rubros por Fuentes y Organismos Financiadores a través de la Entidad de Transferencia otorgante, los gastos son programados para el funcionamiento e Inversión del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre enmarcados en los enfoques de desarrollo y planificación.

La presentación y elaboración del **POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, se encuentra sustentado en el siguiente marco normativo:



Constitución Política del Estado;  
Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales;  
Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales;  
Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización;  
Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria;  
Ley N° 2235 Ley del Diálogo Nacional;  
Ley N° 2296 Ley de Gastos Municipales;  
Ley N° 1886 Ley de Derechos y Privilegios para los Mayores de Edad;  
Ley N° 3791 Ley de Renta Dignidad;  
Ley N° 2770 Ley del Deporte;  
Ley N° 2140 Ley de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres;  
Ley N° 3058 Ley de Hidrocarburos;



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Ley N° 264 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;  
 Ley N° 475 de Seguro Integral de Salud;  
 Ley N° 341 de Participación y Control Social;  
 Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales;  
 Ley N° 540 de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal;  
 Decreto Supremo N° 26869 de Reglamento de la Ley 2296 de Gastos Municipales;  
 Decreto Supremo N° 28421 de Asignación de Competencias Municipales;  
 Decreto Supremo N° 29322 de Distribución del IDH;  
 Decreto Supremo N° 29565 de Aclaración y Ampliación de Competencias de Utilización de Recursos IDH;  
 Resolución Suprema N° 225557 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;  
 Resolución Suprema N° 216768 Normas Básicas del Sistema de Inversión Pública;  
 Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto;  
 Resolución Ministerial N° 536 de Aprobación de los Clasificadores Presupuestarios;  
 Ordenanza Autonómica Municipal N° 075/13 de Aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Municipal;  
 Resolución Autonómica Municipal N° 15/14 de Aprobación el Reglamento Municipal de Participación y Control Social.

## **PRESUPUESTO CONSOLIDADO:**

### PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTION 2018

ENTIDAD	MONTO
Ejecutivo Municipal	791.331.089,00
Legislativo Municipal	19.500.000,00
Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre	34.584.613,10
Empresa Municipal de Areas Verdes Sucre	27.600.000,00
Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado	81.529.141,00
<b>Presupuesto Consolidado del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre</b>	<b>954.544.843,10</b>

## **PRESUPUESTO DE RECURSOS:**

<b>(A) PRESUPUESTO DE RECURSOS</b>	<b>PARCIALES</b>	<b>MONTO</b>
<b>Recursos de Coparticipación Tributaria</b>		<b>202.942.244</b>
1.a Co participacion tributaria	202.942.244	
<b>Recursos IDH</b>		<b>102.699.051</b>
2.a Coparticipación IDH	25.505.582	
2.b Compensación y/o nivelación IDH	77.193.469	
<b>Recursos Específicos (Propios)</b>		<b>230.277.725</b>
4.a Recursos Propios Corrientes	230.277.725	
<b>Otros</b>		<b>105.672.809</b>
Regalias y Patentes	63.043	
Credito Interno	100.000.000	
Transferencias	5.609.766	
<b>Saldo de Caja y Bancos (al 31-12-2017)</b>		<b>169.239.260</b>
SALDO RECURSOS PROPIOS	96.464.178	
SALDO COPARTICIPACION POPULAR	59.838.079	
SALDO IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS	5.937.003	
SALDO HIPIC DIALOGO 2000	7.000.000	
<b>TOTAL RECURSOS</b>		<b>810.831.089</b>



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

El Total de los Recursos del Presupuesto del Gobierno Municipal para la Gestión 2018 asciende a Bs. 810.831.089,00 (Ochocientos diez millones ochocientos treinta y un mil ochenta y nueve 00/100 bolivianos).

## PRESUPUESTO DE GASTOS:

<b>(B) RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>MONTO</b>
<b>Determinación del Límite Máximo</b>		
Recursos de Coparticipación Tributaria	<b>Límite máximo</b>	202.942.244
Recursos Propios	<b>25,00 %</b>	230.277.725
<b>Total</b>		<b>433.219.969</b>
<b>Límite máximo: 25% Recursos de Copart.Trib., Propios y HIPC</b>		<b>108.304.992</b>
<b>Recursos para Gastos de Funcionamiento</b>		
Recursos de Coparticipación Tributaria para gastos de funcionamiento		32.529.608
Recursos Específicos (Propios) para gasto de funcionamiento		58.113.985
Porcentaje (maximo 25%)	<b>20,92 %</b>	<b>90.643.593</b>
<b>TOTAL RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>90.643.593</b>
<b>(C) PRESUPUESTO DE RECURSOS DE INVERSION</b>		<b>PARCIALES</b>
<b>Recursos de Coparticipación Tributaria</b>		<b>170.412.636</b>
1.a Co participacion tributaria		170.412.636
<b>Recursos IDH</b>		<b>102.699.051</b>
2.a Coparticipación IDH		25.505.582
2.b Compensación y/o nivelación IDH		77.193.469
<b>Otros Recursos (propios)</b>		<b>172.163.740</b>
Otros recursos específicos		172.163.740
<b>Otros Recursos</b>		<b>105.672.809</b>
Regalias y Patentes		63.043
Credito Interno		100.000.000
Transferencias		5.609.766
<b>Saldo de Caja y Bancos (al 31-12-2017)</b>		<b>169.239.260</b>
SALDO RECURSOS PROPIOS		96.464.178
SALDO COPARTICIPACION POPULAR		59.838.079
SALDO IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS		5.937.003
SALDO HIPIC DIALOGO 2000		7.000.000
<b>TOTAL RECURSOS</b>		<b>720.187.496</b>
<b>TOTAL GASTO CORRIENTE + INVERSIÓN</b>		<b>810.831.089</b>

Que, los recursos asignados a **Gasto Corriente** provenientes de los Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos propios Municipales hace un total de **Bs. 90.643.593,00 (noventa millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y tres 00/100 bolivianos)** constituyen el 20.92 % del límite permitido por el Artículo 3º (límite al Gasto de funcionamiento), párrafo I de la Ley N° 2296 de Gasto Municipal, que señala: Para financiar los Gastos de Funcionamiento, sólo se puede utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de Coparticipación Tributaria.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## ESCALA SALARIAL:

CLASE	NIVEL	Nº FUNC. EJEC. MUN	Haber Básico
1	1	1	19,276
2	2	9	14,997
3	3	36	11,506
4	4	26	8,631
5	5	24	7,947
	6	65	7,204
	7	6	6,110
6	8	1	5,784
	9	95	5,343
	10	13	4,557
7	11	8	4,268
	12	74	3,934
	13	4	3,849
8	14	2	3,529
	15	107	3,371
<b>TOTAL</b>		<b>471</b>	

## BASE LEGAL:

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL** en su artículo 9, numeral 4, señala: Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución; el **Artículo 302** en su numeral 2 párrafo I señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; numeral 23. "**Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto**".

Que, la **LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "Andrés Báñez"** señala referente a las entidades territoriales municipales en: Artículo 114. (**PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS**). Párrafos, numerales e incisos:

- I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.
- II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.
- III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.
- IV. Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.

- V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.
- VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.
- VII. La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado.
- VIII. Los gobiernos autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.
- IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación:
  - 1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado:
    - c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.
- X. Cuando la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo no cumpla con la presentación del Plan Operativo Anual, del anteproyecto de presupuesto institucional y de la documentación requerida en los plazos establecidos, las instancias responsables del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en el marco de sus competencias, efectuarán las acciones necesarias para su agregación y consolidación en el proyecto del Presupuesto General del Estado y su presentación a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del Gobierno Autónomo Municipal, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo Municipal, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia.

Que, la **LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**: plantea **su carácter supletorio en relación a todo cuanto el Gobierno Autónomo no hubiera legislado** en el marco de las competencias tal cual indican los siguientes artículos:



#### **Artículo 4°.-** (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal).

- I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:
  - a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
  - b) Órgano Ejecutivo.
- II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, **separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.**
- III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, **no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí**, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

**Artículo 5°.- (Separación administrativa de órganos).** Los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, ejercerán obligatoriamente la separación administrativa de Órganos. En los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes, esta separación administrativa podrá ser de carácter progresivo en función de su capacidad administrativa y financiera.

**Artículo 6°.- (Presupuesto Municipal).**

- I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.
- II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado.
- III. **El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.**
- IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.
- V. Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el mismo cuerpo legal precedentemente señalado, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, en su **Artículo 16, numeral 5.** Indica "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados"; numeral 14. Indica "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0726** de fecha 05 de agosto de 2014, "DIRECTRICES PARA LA SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ÓRGANOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES", en su **ARTÍCULO 4** de (FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA Y SALDOS DE CAJA Y BANCOS DEL CONCEJO MUNICIPAL).

- I. Para la formulación del presupuesto del Concejo Municipal se considerará lo siguiente:



- a) El Concejo Municipal formulará y aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N. 482, y lo remitir al órgano Ejecutivo Municipal para su agregación.
- b) **El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal no podrá efectuar ajustes en el presupuesto del Concejo Municipal, sin la autorización de dicho Concejo, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos.**

III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejalas y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 27/14 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)** dispone en el Artículo 6 en su inciso b): Dictar **LEYES**, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrigarlas y modificarlas.

Que, el Artículo 302 del Parágrafo I en su numeral 23 de la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, de acuerdo al Artículo 115 en su parágrafo I de la **Ley No. 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización"** de 19 de julio de 2010, las Entidades Territoriales Autónomas deben: aprobar sus presupuestos sujetándose a los límites fiscales globales establecidos, en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el Ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, de acuerdo al Artículo 6 en su parágrafo I de la **Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"** de 09 de enero de 2014, el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, que está conformado por los presupuestos del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del Artículo 16 de la precitada Ley dispone como una de las atribuciones del **Concejo Municipal, aprobar dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados.**

Que, de conformidad al Artículo 6 en su inciso g) de la **Ley N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre"**, del 11 de abril de 2014, indica que el Concejo Municipal tiene la atribución de **"Aprobar, Observar, o Rechazar de forma justificada el Programa y Plan Operativo Anual, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal en base al Plan de desarrollo Municipal (...)"**

Que, de conformidad al **Artículo 1 de la Resolución Autonómica Municipal N° 361/17** del 8 de Septiembre de 2017, se resuelve **APROBAR** el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto del Honorable Concejo Municipal de Sucre, conforme establece el Artículo 16, numeral 5 de la **Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"** que manifiesta que el concejo municipal tiene la atribución de **"Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados."**

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 001/2011 "LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL"** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

**POR TANTO:**

**EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en Sesión Plenaria Ordinaria de 14 de septiembre de 2017, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR Y SANCIONAR la Ley Municipal Autonómica No. 103/17 "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION - 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE".**

**DECRETA:**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 103/17

### "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN – 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**- El objeto de la presente Ley es **APROBAR** el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, junto a su **ANEXO** que forman parte indisoluble de la presente Ley.

**ARTÍCULO 2.- (RESPALDO COMPETENCIAL).**- La presente Ley se funda en la competencia exclusiva municipal señalada por la Constitución Política del Estado Plurinacional en el Artículo 302 párrafo I, numeral 23 (Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto).

**ARTÍCULO 3.- (DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL POA Y PRESUPUESTO).**- El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es la instancia en la cual se discute y analiza el POA y Presupuesto General remitido por el Alcalde Municipal, de conformidad al Artículo 6 inciso g) de la Ley N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre".

**ARTÍCULO 4.- (ANEXO COMPLEMENTARIO).**- La presente Ley contiene como parte indisoluble el siguiente anexo:

#### ANEXO 1°

a) **POA y Presupuesto 2018 DESAGREGADO del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el siguiente contenido:**

- Presentación POA 2018
- Introducción del documento.
- Presupuesto de recursos por fuente de financiamiento
- Estructura programática
- Estructura orgánica
- Escala salarial
- Planilla salarial
- Metas y objetivos de planificación de mediano y corto plazo
- Análisis de los recursos IDH

b) **Documentos de respaldo técnico y legal:**

- Presupuesto EMAS 2018
- Presupuesto y gastos ELAPAS 2018
- Presupuesto y Gastos de EMAS 2018
- Informe legal DJ CITE N° 1657/2017
- Informe técnico N° 6/2017
- Pronunciamiento N° 13/2017 de Participación y Control Social

**ARTÍCULO 5.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley es de aplicación obligatoria en el Órgano Ejecutivo, Legislativo, Empresas y Entidades Municipales de carácter desconcentrado y descentralizado, Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado y todas las personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 6.- (RESPONSABILIDAD).**- Las Máximas Autoridades Ejecutivas (MAEs) de los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Empresas, Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, son responsables del uso, administración, cumplimiento de





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

objetivos, metas y resultados de los recursos de cada una de sus instituciones, en el marco de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 7.- (APROBACIÓN DEL POA Y PRESUPUESTO)** En cumplimiento a la competencia exclusiva mencionada en el Artículo 2 de la presente Ley y las atribuciones establecidas en la Ley 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales", concordante con la Ley N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", el Pleno del Concejo Municipal de Sucre, **APRUEBA el siguiente ANEXO enunciados en el Artículo 4 de la presente Ley y PRESUPUESTO CONSOLIDADO según el siguiente cuadro:**

### PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTION 2018

ENTIDAD	MONTO
Ejecutivo Municipal	791.331.089,00
Legislativo Municipal	19.500.000,00
Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre	34.584.613,10
Empresa Municipal de Areas Verdes Sucre	27.600.000,00
Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado	81.529.141,00
<b>Presupuesto Consolidado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre</b>	<b>954.544.843,10</b>

**ARTÍCULO 8.- (APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL).**- Se **APRUEBA** la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al siguiente cuadro:

NIVEL	Haber Básico
1	19,276
2	14,997
3	11,506
4	8,631
5	7,947
6	7,204
7	6,110
8	5,784
9	5,343
10	4,557
11	4,268
12	3,934
13	3,849
14	3,529
15	3,371

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**- Con el fin de evitar futuras acciones legales anunciadas por las juntas vecinales del Distrito 3, se fija plazo de 60 días calendario para que se revise el POA del Distrito 3 y se inserten los recursos para las juntas vecinales que han sido marginadas de este derecho. Asimismo, se instruye revisar la asignación de dos o hasta tres proyectos a una sola junta vecinal que tienen desde la gestión 2015, 2016 y 2017 y ahora vuelven a ser beneficiados con otro monto en el POA - 2018.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-** En un plazo de 30 días calendario el Ejecutivo Municipal deberá reformular o realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional, según corresponda para el desagregado de la Categoría Programática 99-000-05 Deuda Crédito Interno para fines legales.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-** El Ejecutivo Municipal será responsable de garantizar la inscripción de los proyectos en ejecución y por ejecutarse según cronograma actualizado del crédito interno asumido con la Empresa **INVERSIONES SUCRE SOCIEDAD ANÓNIMA "I.S.S.A." (CONCRETEC)**, para la ejecución de 182 proyectos de infraestructura vial, cumpliendo de esta manera bajo responsabilidad funcionaria los trámites administrativos legales exigidos por el órgano rector, en relación a la inscripción de proyectos con financiamiento crediticio en el POA - 2018.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-** El Ejecutivo Municipal deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2018, emitidas por el Órgano Rector.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.-** En el marco del Art. 6 párrafo III, de la Ley N° 482 y la Resolución Ministerial N° 726, de fecha 05 de agosto de 2014, "**DIRECTRICES PARA LA SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ÓRGANOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (...)**" específicamente Artículo 4, Parágrafo I, incisos a) y b), **Se INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal **dar estricto cumplimiento** a la **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 361/2017** que aprueba el PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTION 2018 y su desagregado del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA.-** En un plazo de 90 días calendario, el Ejecutivo Municipal deberá reformular o realizar la modificación intrainstitucional presupuestaria según corresponda, para incrementar recursos a la Partida 34-0000-36, Programa Catalogación del Patrimonio Histórico, en cumplimiento a la Ley Municipal Autónoma de Patrimonio Material del Municipio de Sucre.

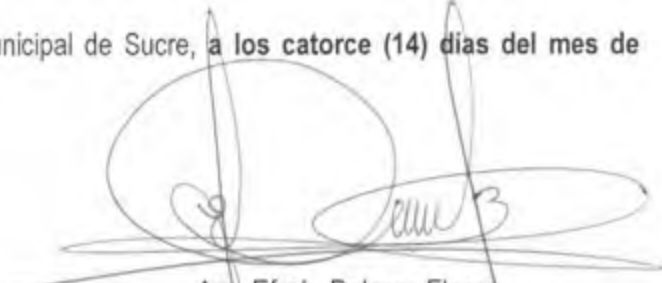
## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN ÚNICA.-** La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 103/17, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, **a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete años.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraim Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 103/17 "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN - 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, a los...14...días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

